

Séptima condena a España por no escuchar al acusado en apelación: el visionado del vídeo del juicio no es suficiente según el TEDH

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha vuelto a condenar a España por no escuchar a los condenados en apelación, señalando que no basta el visionado del vídeo del juicio oral para que la Audiencia Provincial pueda estimar los hechos de la misma manera que el juzgado de primera instancia.

Según la Sentencia del TEDH, que ha visto el caso, “los hechos que dieron lugar a la actual demanda son parecidos a aquellos en los casos Valbuena Redondo contra España (número 21460/08, de 13 de diciembre de 2011); Almenara Alvarez c. España (número 16096/08, de 25 de octubre de 2011); García Hernández c. España (número 15256/07, de 16 de noviembre de 2010); Marcos Barrios c. España (número 17122/07, de 21 de septiembre de 2010); Igual Coll c. España (número 37496/04, de 10 de marzo de 2009); y Bazo González c. España (número 30643/04, § 38, 16 de diciembre de 2008)”. Sin embargo, el Gobierno sostuvo que había una diferencia, y es que en el presente caso el visionado del vídeo por parte de los miembros de la Audiencia supuso llevar a cabo un juicio oral a los efectos del artículo 6.1 del Convenio.

No es suficiente con el visionado del vídeo de la vista

En su Sentencia, el Tribunal señala que “la proyección de un vídeo durante la apelación no equivale a una vista oral en segunda instancia”. Y añade que “la Audiencia por tanto se s ...